



## **NORMATIVA DE ADMISIÓN**

**(EXTRACTO DE LAS NORMAS ACADÉMICAS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN MIGRACIONES INTERNACIONALES Y DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO, aprobadas por resolución de la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 25 de noviembre de 2019)**

### **2. Requisitos de acceso**

---

- Podrán acceder a las enseñanzas oficiales de Máster Universitario en Migraciones Internacionales y de Máster Universitario en Cooperación Internacional al Desarrollo quienes estén en posesión de un título universitario oficial español de grado u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que faculden en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de máster.
- También, sin requisito adicional alguno, los Licenciados, Arquitectos o Ingenieros conforme al sistema universitario anterior al establecido en el RD 1393/2007. Los Diplomados, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos podrán igualmente acceder a los Programas máster cuyas condiciones de acceso lo permitan, si bien podrá exigírseles una formación adicional que les capacite para la adquisición de las competencias y conocimientos propios de los másteres.
- Excepcionalmente, podrán ser admitidos quienes presenten un título de grado conforme a sistemas educativos ajenos al espacio Europeo de Educación Superior no homologado. En este caso corresponde al Rector, previo informe del Director del Instituto y del Director del máster, autorizar o denegar el acceso. El informe deberá necesariamente pronunciarse sobre la correspondencia entre el nivel de formación del título y el propio de los títulos universitarios de grado españoles; así como si el título presentado faculta en el país expedidor del mismo para el acceso al postgrado.
- El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de máster.

### **3. Admisión**

---

- 3.1 La admisión a los másteres es competencia del Director del Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones, una vez informado por el Director y Coordinador de cada uno de los mismos.
- 3.2 La solicitud de admisión deberá presentarse en el plazo señalado al efecto, en modelo normalizado, y acompañada de todos los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de acceso.
- 3.3 Al objeto de decidir acerca de la admisión de un candidato en el Máster Universitario en Migraciones Internacionales o en el Máster Universitario en Cooperación Internacional al Desarrollo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
  - a) Expediente académico.
  - b) Carta de motivación: escrito personal indicando las razones por las que desea iniciar o continuar en esta Universidad sus estudios de Postgrado en el programa seleccionado y su disponibilidad de tiempo para cursar estos estudios.
  - c) Prueba de admisión o entrevista.



- En el Máster Universitario en Migraciones Internacionales se valorará el resultado de la prueba de admisión que consistirá en la realización de un comentario de texto. Dicha prueba, dirigida a verificar la capacidad de análisis y expresión escrita del candidato, será evaluada por el Director y/o por el Coordinador del Máster.
  - En el Máster Universitario en Cooperación Internacional al Desarrollo se valorará el resultado de la entrevista del candidato con el Director o con el Coordinador del Máster.
  - d) Conocimiento de la lengua inglesa además del español. Se tomará en consideración el conocimiento de una tercera lengua.
  - e) Asimismo, se valorará la experiencia profesional previa en el ámbito del Máster correspondiente.
- 3.4 Tanto el Máster Universitario en Migraciones Internacionales como el Máster Universitario en Cooperación Internacional al Desarrollo se podrán cursar en uno (alumno a tiempo completo) o dos años académicos (alumno a tiempo parcial). En este último caso, el alumno debe completar al menos 30 ECTS en el primer año y los créditos restantes durante el segundo año.
- 3.5 Para la admisión de un alumno extraordinario se tendrán en cuenta los mismos requisitos y criterios que para los alumnos ordinarios. Se considera alumno extraordinario al que ha sido admitido en los términos y con las consecuencias reguladas en el art. 98 del Reglamento General.

**(EXTRACTO DE LAS NORMAS ACADÉMICAS DE MÁSTER UNIVERSITARIO, aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 25 de mayo de 2015)**

## **1.- Requisitos de acceso**

---

- Podrán acceder a las enseñanzas oficiales de máster quienes estén en posesión de un título universitario oficial español de grado u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que faculten en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de máster.
- También, sin requisito adicional alguno, los Licenciados, Arquitectos o Ingenieros conforme al sistema universitario anterior al establecido en el RD 1393/2007. Los Diplomados, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos podrán igualmente acceder a los programas máster cuyas condiciones de acceso lo permitan, si bien podrá exigírseles una formación adicional que les capacite para la adquisición de las competencias y conocimientos propios del máster.
- Excepcionalmente, podrán ser admitidos quienes presenten un título de grado conforme a sistemas educativos ajenos al espacio Europeo de Educación Superior no homologado. En este caso corresponde al Rector, previo informe del Decano o Director de la Facultad o Escuela y del Director del máster, autorizar o denegar el acceso. El informe deberá necesariamente pronunciarse sobre la correspondencia entre el nivel de formación del título y el propio de los títulos universitarios de grado españoles; así como si el título presentado faculta en el país expedidor del mismo para el acceso al postgrado.
- El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de máster.
- Cualesquiera otros requisitos explicitados en cada programa máster de acuerdo con su memoria de verificación.



## **2.- Admisión**

---

2.1.- La admisión al máster es competencia del Decano/ Director del Centro responsable del mismo, que ejercerá informado por el Director del máster. Cuando el Programa sea interfacultativo, la admisión la firmarán los Decanos/Directores de los Centros participantes.

2.2.- La solicitud de admisión deberá presentarse en el plazo señalado al efecto, en modelo normalizado, y acompañada de todos los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de acceso.

2.3.- Cada Programa especificará y publicará los criterios conforme a los que seleccionará a los candidatos, así como la ponderación de los mismos en caso de ser varios.

2.4.- Siempre que las normas del Programa lo contemplen y se acrediten las circunstancias que justifiquen no cursar el máster a tiempo completo, podrá solicitarse la admisión como alumno a tiempo parcial. De admitirse la solicitud, el Decano/Director deberá especificar los créditos en que deba matricularse el solicitante.

2.5.- Salvo que las normas particulares del programa lo excluyan expresamente, podrán admitirse alumnos extraordinarios en los términos y con las consecuencias reguladas en el art. 98 del Reglamento General. Con idénticas cautelas, podrán admitirse alumnos de formación continua, que aspiren a cursar asignaturas sueltas del programa sin validez académica oficial y conforme a los requisitos regulados por la Junta de Gobierno de la Universidad (resolución de 23 de febrero de 2015).

2.6.- En los Programas interuniversitarios de máster la admisión se regirá por lo establecido en el convenio.